

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exoneración Alimentos – U.M.H. 2017-00739

ADMITIR la anterior demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO a través de apoderada judicial contra LUCENY CASTRO ESPINOSA, en consecuencia, se dispone:

1°. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2°. Notificar este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3° Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Remítase la presente demanda a la oficina judicial- reparto con el fin que sea abonado en debida forma a este juzgado.

Reconocer personería a la Doctora MARCELA GAONA GARRIDO como apoderado judicial de LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**

